



# PROYECTOS EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

## **Preguntas Frecuentes**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria? .....	5
2. ¿Qué tipo de entidades pueden participar en la convocatoria? .....	6
3. ¿Una Asociación Empresarial puede considerarse como un organismo de investigación? .....	6
4. ¿Tiene que ser española la empresa participante? .....	7
5. ¿Qué tipo de entidad puede ser la representante de la agrupación y, por tanto, firmar y registrar, en nombre de toda la agrupación, la solicitud de ayuda? .....	7
6. ¿Qué obligaciones debe asumir la entidad que va a ejercer de representante de la agrupación? .....	7
7. ¿Qué ocurre con la responsabilidad solidaria en caso del incumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar cada miembro de la agrupación? ¿Cómo me afecta la responsabilidad solidaria en esta convocatoria? .....	7
8. ¿Puede una entidad participar en más de un proyecto dentro de esta convocatoria? .....	8
9. ¿En esta convocatoria es necesario presentar un Acuerdo de Colaboración firmado por todas las entidades participantes del proyecto? .....	8

### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

10. Queremos financiación para un proyecto que comenzará el 1 de enero de 2026 y tendrá una duración de 2 años. ¿Es posible? .....	8
11. ¿Cuál es el presupuesto mínimo total por proyecto? .....	8
12. En el proyecto participarán varias entidades, pero no tenemos claro cuáles son los requisitos que deben cumplir los participantes. ....	8
13. ¿Qué TRL (nivel de madurez tecnológica) se requiere en los proyectos financiados por esta convocatoria de colaboración público-privada? .....	9

### PROCESO DE SOLICITUD

14. ¿Cómo se lleva a cabo una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada? ¿Existe algún modelo a utilizar? .....	9
15. La firma electrónica, ¿es necesaria por parte de todas las entidades participantes de la agrupación o únicamente para la entidad representante de la agrupación? .....	9



16. ¿Todas las entidades de la agrupación deben realizar la solicitud? .....	9
17. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación? .....	9
18. ¿Es necesario detallar por anualidades el presupuesto del proyecto? .....	10
19. En relación a la agrupación de entidades participantes en la ejecución de los proyectos: ¿Es necesario que todas tengan asignado tareas de ejecución en todas las anualidades del proyecto? ¿Es necesario que todas las entidades tengan un presupuesto de ejecución en todas las anualidades del proyecto? .....	10
20. ¿Es obligatorio redactar la memoria en idioma inglés? .....	10
21. ¿Existe alguna obligación o recomendación adicional relativa al documento de memoria? .....	10
22. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas? .....	10
23. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas? .....	10
24. ¿Cuál debe ser la prioridad temática que debo incluir en solicitud? .....	11

## MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

25. ¿Qué tipo de ayuda debo elegir para esta convocatoria, subvención o préstamo? .....	11
26. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir? .....	11
27. En la convocatoria se define que las empresas como máximo recibirán el 95% de ayuda como préstamo. ¿A qué se refiere? .....	11
28. ¿Qué características va a tener el préstamo que se concede en la convocatoria? .....	12

## COSTES FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA

29. ¿Cuáles son los conceptos financierables relativos a la ejecución de los proyectos? .....	12
30. ¿Cómo se calculan los costes indirectos? .....	13
31. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, surgen gastos imprevistos en alguna de las partidas presupuestarias? .....	13
32. ¿Qué gastos de personal puede imputar un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público? .....	13
33. Como empresa, queremos imputar el gasto de contratación de personal con el grado de doctor. ¿Qué condiciones se deben cumplir y qué características tendrá este tipo de financiación? .....	13
34. ¿Qué se entiende por subcontratación? .....	14



35. ¿Se tiene que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida? ..... 14
36. ¿Si la entidad a subcontratar está vinculada con la entidad participante del proyecto, se debe solicitar su autorización previamente? Y ¿en qué momento? ..... 14

## PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

37. ¿Cómo se realizará el pago de la ayuda? ¿Se llevará a cabo directamente al representante de la agrupación o a cada una de las entidades participantes de manera individual? ..... 15
38. ¿Se debe realizar una justificación económica del proyecto anualmente? ..... 15
39. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos? ..... 15
40. ¿Cuándo será necesario realizar la justificación científica-técnica del proyecto? ..... 15

## APLICACIONES DE LA AEI

41. Aplicaciones de la AEI ..... 15



## CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

### 1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Hay dos requisitos a tener en cuenta:

1.1.- Todas las entidades participantes deben estar dadas de alta en el registro del Sistema de Entidades (SISEN) para poder utilizar la aplicación informática en la que se debe realizar la solicitud de ayuda.

1.2.- Las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes en la ejecución del proyecto deben disponer de un certificado digital reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública [Validé](#) para poder utilizar la aplicación de presentación de solicitudes y la aplicación de [Firma – Registro](#) de la Agencia Estatal de Investigación.

#### 1.1- ALTA EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE ENTIDADES (SISEN):

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. Se puede acceder a él a través de este link: [Sistema de Entidades](#)

Para solicitar el alta de la entidad en dicho registro es necesario aportar como mínimo copia de la acreditación válida del poder de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

Este proceso de alta no se realiza de forma automática ya que el personal técnico que gestiona dicho registro debe revisar la documentación aportada por la entidad antes de validar el alta de la entidad. Se recomienda, por tanto, no esperar a realizar este trámite en los últimos días del plazo de presentación de solicitudes.

#### 1.2.- COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DIGITAL DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO

Para poder firmar tanto las declaraciones de conformidad de participación como la solicitud de ayuda es imprescindible que las personas que ostentan la representación legal de las entidades participantes cuenten con un certificado electrónico reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública [Validé](#).

Es importante tener en cuenta en este sentido que el representante legal de una entidad podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.

La Agencia Estatal de Investigación dispone de un formulario de contacto al que poder dirigir cualquier consulta acerca de la configuración del equipo informático y/o certificado digital.

[Formulario de Contacto | Agencia Estatal de Investigación](#)



## 2. ¿Qué tipo de entidades pueden participar en la convocatoria?

Tal y como se establece en la convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades con naturaleza jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, que tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías tal y como se definen a continuación:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias.
- Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.
- Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.
- Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Asociaciones empresariales sectoriales. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas asociaciones empresariales, cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las agrupaciones de interés económico (AIE) no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

## 3. ¿Una Asociación Empresarial puede considerarse como un organismo de investigación?

No. Se considera que las Asociaciones Empresariales se integran en la parte empresarial del proyecto, por lo que no pueden considerarse como un organismo de investigación. Tendrán que adjuntar en la aplicación de presentación de solicitudes, por tanto, la documentación indicada en la Adenda a la Memoria, en su caso.



#### **4. ¿Tiene que ser española la empresa participante?**

Sí, la empresa participante debe tener un NIF y sede en territorio español. Puede ser una filial de una empresa extranjera que esté establecida legalmente en España.

#### **5. ¿Qué tipo de entidad puede ser la representante de la agrupación y, por tanto, firmar y registrar, en nombre de toda la agrupación, la solicitud de ayuda?**

La entidad representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa, en el sentido expresado en el artículo 5.1 h) de la convocatoria.

#### **6. ¿Qué obligaciones debe asumir la entidad que va a ejercer de representante de la agrupación?**

Tal y como se establece en la convocatoria, la entidad que ejerza de representante de la agrupación presentará el proyecto, por lo que firmará y registrará la solicitud. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente. Será el único con acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@, [aplicaciones.aei.gob.es/facilita/](http://aplicaciones.aei.gob.es/facilita/) debiendo trasladar al resto de entidades participantes todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

En lo que respecta a las responsabilidades derivadas del desarrollo del proyecto, no se extenderán más allá de aquellas que le corresponden como participante del mismo.

#### **7. ¿Qué ocurre con la responsabilidad solidaria en caso del incumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar cada miembro de la agrupación? ¿Cómo me afecta la responsabilidad solidaria en esta convocatoria?**

Los miembros de la agrupación responderán solidariamente en lo que respecta a la ejecución del proyecto. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

Las especificidades relativas a la responsabilidad solidaria en esta convocatoria están reguladas en los apartados 9 y 10 del artículo 7 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Las obligaciones de las entidades beneficiarias a este respecto son las siguientes:

**Artículo 7.9.** En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

**Artículo 7.10.** Cada entidad de la agrupación responderá individual y exclusivamente de la amortización del préstamo que le haya sido asignado y de los incumplimientos en las devoluciones de las cuotas de amortización de los préstamos, no aplicándose por tanto la responsabilidad solidaria a la devolución de los préstamos.



## 8. ¿Puede una entidad participar en más de un proyecto dentro de esta convocatoria?

Sí. Las entidades pueden participar en esta convocatoria en más de un proyecto, no siendo necesario que en todos ellos ejerzan el mismo rol (entidad participante de un proyecto o representante de la agrupación).

## 9. ¿En esta convocatoria es necesario presentar un Acuerdo de Colaboración firmado por todas las entidades participantes del proyecto?

No. En la convocatoria no existe este requisito, por lo que no se tiene que aportar este documento en ningún momento.

# REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

## 10. Queremos financiación para un proyecto que comenzará el 1 de enero de 2026 y tendrá una duración de 2 años. ¿Es posible?

Los proyectos tendrán una duración de **tres años** y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser **posterior al 30 de enero de 2026**, (que se corresponde con la fecha fin del plazo para presentación de solicitudes, establecida en el artículo 13.1), y estar comprendida **a lo largo del año 2026**.

## 11. ¿Cuál es el presupuesto mínimo total por proyecto?

El presupuesto mínimo total del proyecto, incluyendo **únicamente los costes directos**, será de **350.000 euros**. El presupuesto total del proyecto será la suma de los presupuestos presentados por las entidades participantes en el mismo.

## 12. En el proyecto participarán varias entidades, pero no tenemos claro cuáles son los requisitos que deben cumplir los participantes.

Los requisitos principales que deben cumplir los proyectos en cuanto a la participación de las entidades son:

- El proyecto deberá contar con la participación de un **mínimo de dos entidades**, siendo obligatorio que **una** de las entidades participantes sea un **organismo de investigación público o privado**, entendiéndose por tales los expresados en el **artículo 5.1 a) a g)**, y que **otra** sea una **empresa**, en el sentido expresado en el **artículo 5.1 h)**.
- La **participación mínima por entidad** será **del 10 %** del presupuesto total del proyecto, que incluye únicamente los **costes directos**.
- La suma de los porcentajes de **participación empresarial**, entendiendo por tal la suma de la participación de las entidades referidas en el artículo 5.1 h) e i) deberá ser, **al menos**, del **51 %** del presupuesto total presentado del proyecto, que incluye únicamente los **costes directos**.
- **Ninguna entidad** podrá correr por si sola con **más del 70 %** del presupuesto total presentado del proyecto.



### **13. ¿Qué TRL (nivel de madurez tecnológica) se requiere en los proyectos financiados por esta convocatoria de colaboración público-privada?**

Los proyectos correspondientes a esta convocatoria se mueven principalmente en niveles de madurez tecnológica (TRL) entre 4 y 8, con especial enfoque en el desarrollo experimental y tecnologías en fase precomercial.

### **PROCESO DE SOLICITUD**

### **14. ¿Cómo se lleva a cabo una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada? ¿Existe algún modelo a utilizar?**

La solicitud de ayuda se debe realizar utilizando la aplicación informática para la presentación de solicitudes, disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, por lo que no existe ningún modelo a utilizar.

Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitudes que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación, tanto en la página de entrada a la aplicación como en la ficha de la convocatoria.

### **15. La firma electrónica, ¿es necesaria por parte de todas las entidades participantes de la agrupación o únicamente para la entidad representante de la agrupación?**

Se requiere que todas las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes, así como la entidad representante de la agrupación, dispongan de un certificado electrónico reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública Valide para poder firmar las Declaraciones de Conformidad de Participación y la Solicitud de Ayuda, respectivamente.

En este sentido se recuerda que la aplicación de firma y registro electrónico admite tanto la firma electrónica personal (DNIE) de las personas que ostentan la representación legal de las entidades participantes como la firma electrónica institucional de éstas.

### **16. ¿Todas las entidades de la agrupación deben realizar la solicitud?**

No. Deberán cumplimentar sus datos específicos de participación, pero **la entidad representante de la agrupación será la encargada de crear la solicitud de ayuda**, indicar los datos generales del proyecto, además de aportar sus datos específicos de participación (ya que también es una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto).

Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitud que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

### **17. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación?**

El documento con la Declaración de Conformidad de Participación se genera automáticamente en la aplicación informática para la presentación de solicitudes, disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, por lo que no existe ningún modelo a utilizar.



En el documento generado se recogen todas las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria. Por tanto, no se tendrá que presentar ningún otro documento a este respecto.

Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitudes que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

#### **18. ¿Es necesario detallar por anualidades el presupuesto del proyecto?**

No, la ejecución del proyecto se llevará a cabo en un único periodo, por lo que se configurará un presupuesto para el periodo total de ejecución.

#### **19. En relación a la agrupación de entidades participantes en la ejecución de los proyectos: ¿Es necesario que todas tengan asignado tareas de ejecución en todas las anualidades del proyecto? ¿Es necesario que todas las entidades tengan un presupuesto de ejecución en todas las anualidades del proyecto?**

Como se ha indicado en la pregunta anterior, el presupuesto del proyecto se configura en un único periodo, es decir, como “periodo de ejecución”. Todas deben tener asignadas tareas y presupuesto en el periodo total de ejecución del proyecto, pero **no es obligatorio que todas las entidades participantes realicen tareas o actividades ni que presenten presupuesto en todas las anualidades**.

#### **20. ¿Es obligatorio redactar la memoria en idioma inglés?**

No, no es obligatorio, aunque si es recomendable, tal y como se indica en el artículo 14.2.a) de la convocatoria.

#### **21. ¿Existe alguna obligación o recomendación adicional relativa al documento de memoria?**

Sí, la memoria **deberá limitarse** a un número máximo de **40 páginas con el contenido descrito en el anexo V** de la Orden de convocatoria.

Como **recomendación**, cumplimentar la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

#### **22. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?**

La relación de áreas temáticas figura en el **anexo III** de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

#### **23. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?**



Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por personas expertas especializadas en dicha área o subárea temática.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar de oficio el proyecto a otra área temática.

#### **24. ¿Cuál debe ser la prioridad temática que debo incluir en solicitud?**

Deberá identificar la prioridad temática elegida para realizar la actuación de entre las prioridades recogidas en el [Plan Estatal](#), cuya relación figura en el **anexo II** de la convocatoria.

### MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

#### **25. ¿Qué tipo de ayuda debo elegir para esta convocatoria, subvención o préstamo?**

Las entidades solicitantes no eligen el tipo de ayuda. Será el órgano concedente quien lo establezca, en función de la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes y de las disponibilidades presupuestarias si las ayudas se conceden bajo la modalidad de subvención o préstamo o una combinación de ellas.

#### **26. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir?**

El tipo de ayuda a recibir dependerá de la naturaleza jurídica de la entidad participante. Teniendo en todo momento en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, y a modo resumen, se adjunta cuadro resumen con la modalidad de financiación y el porcentaje máximo de ayuda en función de la naturaleza jurídica del participante:

Naturaleza jurídica entidad	Modalidad de financiación	% máximo ayuda
Organismos de I+D+i Públicos	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Organismos de I+D+i Privados	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Empresas y Asociaciones empresariales	Préstamo Subvención: Personal Contratado Doctor	95%
Empresas públicas	Subvención	40%

#### **27. En la convocatoria se define que las empresas como máximo recibirán el 95% de ayuda como préstamo. ¿A qué se refiere?**



Les indicamos brevemente el procedimiento para calcular la ayuda a conceder:

Las entidades presentan un presupuesto. Sobre este presupuesto se determina la parte del mismo que es financiable. Establecido el financiable se asigna un porcentaje de ayuda. Para las empresas puede llegar hasta el 95%, dependiendo del tamaño, de la calificación financiera, de la capacidad de solvencia de la entidad y de la disponibilidad presupuestaria. El importe de préstamo se traduce en términos de Subvención Bruta Equivalente y esa cantidad es la que no puede superar la intensidad máxima de ayuda establecida conforme al tamaño de la entidad.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas, fijada con arreglo al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014, dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas en el sentido expresado en el punto 11 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 60%.
- b) Para las medianas empresas en el sentido expresado en el punto 13 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 50%.
- c) Para las grandes empresas en el sentido expresado en el punto 14 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 40%.

## **28. ¿Qué características va a tener el préstamo que se concede en la convocatoria?**

Las características del préstamo serán las siguientes:

- Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el 0%.

**Para la convocatoria actual el interés aplicable será del 2,175%**

- Plazo fijo de carencia: 3 años, que comenzará a contabilizar el 1 de febrero del año siguiente de la anualidad que le corresponda.
- Plazo máximo de devolución: 7 años, tras la finalización del periodo de carencia.
- Plazo máximo de amortización de 10 años
- Exención de garantías:
  - o Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías salvo cuando su cuantía en préstamo sea superior a 2.000.000 de euros por proyecto. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida.

## **COSTES FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA**

## **29. ¿Cuáles son los conceptos financierables relativos a la ejecución de los proyectos?**

Los **conceptos de gasto elegibles** quedan definidos en el artículo 9.3. de la convocatoria.

No serán **subvencionables** los costes establecidos en el artículo 9.8.



### 30. ¿Cómo se calculan los costes indirectos?

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión. **No será necesario incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud. El presupuesto incluido en la solicitud será relativo a los costes directos.**

Para las entidades beneficiarias descritas en el artículo 5.1 a), b), c), d), e), f) y g) los costes indirectos se calcularán como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes.

Para las empresas y asociaciones empresariales sectoriales definidas en el artículo 5.1 h) e i), los costes indirectos se calcularán como un porcentaje fijo del 20 % sobre los gastos directos del proyecto válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes, de conformidad con lo dispuesto en el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01).

### 31. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, surgen gastos imprevistos en alguna de las partidas presupuestarias?

La cuantía aprobada en el concepto de **costes directos** de ejecución **se podrá destinar a cualquiera de los conceptos de gasto elegibles establecidos en el artículo 9.3**, de acuerdo con las necesidades del proyecto y respectando los límites establecidos para determinados costes en el citado artículo. No será, por tanto, necesario presentar una solicitud de modificación para variar el presupuesto/importe de los conceptos contemplados dentro de los costes directos.

Esto **no** aplicará a la cuantía aprobada en forma de **subvención**, a **empresas y asociaciones empresariales**, para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de **doctor/a** destinado a la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3.a), la cual no podrá ser minorada ni aumentada.

**No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.**

### 32. ¿Qué gastos de personal puede imputar un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público?

Pueden imputar los costes del personal contratado y los costes de personal contratado con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del OPI o Centro de Investigación Público, si éstos derivan de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

### 33. Como empresa, queremos imputar el gasto de contratación de personal con el grado de doctor. ¿Qué condiciones se deben cumplir y que características tendrá este tipo de financiación?

La convocatoria establece que, en el caso de las empresas y asociaciones empresariales sectoriales, referidas en el artículo 5.1 h) e i) de la convocatoria, podrá imputarse el gasto de nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor, destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 c) y d) de la convocatoria. Las contrataciones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Por tanto,



- a) Tipo de contratación: Nueva contratación para la ejecución del proyecto con carácter indefinido.
- b) Titulación: Grado de doctor
- c) Retribución mínima: 29.000 euros brutos anuales, con los límites de coste hora indicados en la convocatoria
- d) Modalidad de ayuda: subvención, respetando los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras. Esto significa que el importe del coste no financiado con la ayuda deberá correr a cargo de la entidad contratante.

**NOTA:** Para que la ayuda que se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a destinados/as a la ejecución del proyecto, se financie en forma de subvención, será necesario que se cumplimente el campo correspondiente en la aplicación de solicitud (consultar manual de solicitud de ayuda).

#### **34. ¿Qué se entiende por subcontratación?**

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### **35. ¿Se tiene que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?**

El contrato debe presentarse en el momento en que se formalice la subcontratación, y siempre antes de su firma. No debe presentarse durante el proceso de presentación de solicitudes.

#### **36. ¿Si la entidad a subcontratar está vinculada con la entidad participante del proyecto, se debe solicitar su autorización previamente? Y ¿en qué momento?**

Tal y como se indica en la convocatoria, no podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte del consorcio, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, lo anterior, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con el solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con la entidad participante.



## PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

### 37. ¿Cómo se realizará el pago de la ayuda? ¿Se llevará a cabo directamente al representante de la agrupación o a cada una de las entidades participantes de manera individual?

El pago de la ayuda se realizará en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión y de acuerdo con el tipo de ayuda concedida.

Las ayudas en cualquiera de sus formas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión y el pago se realizará individualmente a cada una de las entidades participantes del proyecto.

### 38. ¿Se debe realizar una justificación económica del proyecto anualmente?

No. La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución con el contenido especificado en el artículo 23.4 y deberá presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a la ejecución del proyecto.

No obstante, en caso de que la finalización del periodo de ejecución del proyecto a justificar no coincida con la finalización del año natural, la presentación de esta memoria económica se podrá exigir en un plazo diferente al de 1 de enero a 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

### 39. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?

Se podrán imputar facturas de gastos a partir de la fecha en que se inicia la ejecución del proyecto.

### 40. ¿Cuándo será necesario realizar la justificación científica-técnica del proyecto?

Para el seguimiento científico-técnico del proyecto el responsable de la agrupación debe presentar, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, una memoria técnica global de la ejecución del mismo y la relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, para, tal y como establece el artículo 28 de las bases reguladoras, para realizar la evaluación «ex post» del mismo.

Si existiese resolución por la que se concede modificación de la fecha de ejecución y/o justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.

Complementariamente, se podrán realizar visitas in situ o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para todos los miembros del consorcio de aquellas ayudas que sean convocadas, la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

## APLICACIONES DE LA AEI

### 41. Aplicaciones de la AEI

Las aplicaciones de la Agencia Estatal de Investigación están disponibles en: [Aplicaciones de Interés](#) | [Agencia Estatal de Investigación](#)